



RESOLUCION GERENCIAL N° 28 -2021-GPDSE-MPI

Ilo, 25 de noviembre del 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 350-2013-A-MPI, el Informe N° 333-2021-SGPCAPS-GPDSE-MPI, y;

CONSIDERANDO:

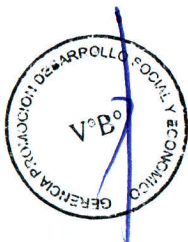
Que, el Padrón de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, es un instrumento técnico que es alimentado en una Base de Datos (actualización, depuración), en forma mensual y contiene el segmento poblacional que indica la Ley del Programa Vaso de Leche, manteniendo la información actualizada de los beneficiarios.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 24059, son beneficiarios del Programa del Vaso de Leche a nivel Nacional, los niños comprendidos entre los 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, agregando en su artículo 2°, que las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.

Que, la Ley N° 27470, establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, señalando en su Art. 6° que se dará cobertura a los beneficiarios del programa, niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentran afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectos por tuberculosis; estableciendo en su Artículo N° 7, inciso 7.2, que las Municipalidades en coordinación con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.

Que, asimismo la Ley N° 27470 es modificada por la Ley N° 27712, específicamente en el numeral 2.2, del artículo 2°, de la acotada Ley, que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, instaurando que las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en las fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI, se aprueba el Reglamento del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ilo, estableciendo en su artículo 14 las funciones específicas de los miembros del Comité Técnico Administrativo, siendo funciones de la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, la sistematización y mantenimiento del Padrón de beneficiarios, de manera que esté conformado por aquellos que establece la Ley.



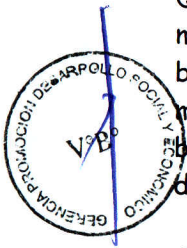


Que, la Oficina de Control Interno efectuó una observancia a ciertos documentos de control, entre ellos los relacionados a los padrones de beneficiarios del Programa Vaso de Leche, los cuales ameritan su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, se tiene como precedente la Carta N° 006-2013-MDTR-PVL, de la Lic. Milagros T. Dueñas Rosales, ex responsable de la ejecución del Programa Vaso de Leche y que fuera refrendada por la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social de turno, donde señala que mensualmente el número y nombres de los beneficiarios son distintos, dado que cada mes ingresan y se retiran beneficiarios, sea por edad, o cambio de condición; padrón que se genera días antes de la fecha de distribución con el fin de brindar oportunidad a la mayor cantidad de personas que puedan acceder al programa.

Que, por los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 350-2013-A-MPI, se resuelve delegar a la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico, la facultad de aprobar los Padrones de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

Que, el Sub Gerente de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social mediante Informe N° 333-2021-SGPCAPS-GPDSE-MPI, presenta el reporte actualizado de beneficiarios por zonas, generado del Sistema del Vaso de Leche y solicita la aprobación del mismo, precisando que para el mes de diciembre del 2021, serán atendidos 1,700 beneficiarios; entendiéndose que dichos beneficiarios han sido evaluados y obtenido su código de elegibilidad.



Que, mediante Informe Legal N° 667-2017-GAJ-MPI, de fecha 07 de diciembre del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a las normas precisadas en su informe, es de opinión que debe exigirse el código de elegible del SISFOH como requisito para acceder al Programa Vaso de Leche.

Que, mediante Memorándum N° 345-2016-GPDSE-MPI, de fecha 25 de agosto del 2016, el Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico, comunica a la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, que a partir de la fecha los padrones mensuales deberán contar con la visación de su despacho y por cada una de las coordinadoras de los comités beneficiarios; de tal forma que refrendan la cantidad de insumos que reciben mensualmente.

Por lo que de conformidad con la delegación encomendada,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Padrón Simplificado de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche que ejecuta la Municipalidad Provincial de Ilo, correspondiente al mes de diciembre del 2021, considerando un número de 1,700 beneficiarios, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y del acervo documentario de la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico,.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social - Programa Vaso de Leche, consolidar semestralmente los padrones para ser remitidos al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, informar a sus integrantes las veces que sea necesario, la aprobación de padrones, conforme señala el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Econ/ Henry C. Paispe Vizcarra
GERENTE DE PROMOCION DEL
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Elaborado por: rch